

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-0013-2026
		Página 1 de 7

Econ. Miriam del Rocio Gálvez Nazati
COORDINADORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS

CONSIDERANDO :

- Que,** el artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece como garantías del debido proceso las siguientes: "(...)7. (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo define al principio de eficacia como: "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";
- Que,** el artículo 160 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina: "El sistema financiero nacional está integrado por el sector financiero público (...)";
- Que,** el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece: "Naturaleza .- Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en los demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas";
- Que,** el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina entre otras funciones del Gerente General: "(...) 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho, convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las finalidades y objetivos de la entidad; (...) 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; (...) 8. Las demás que le asigne la Ley";
- Que,** el artículo 147 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "(...) Contrataciones del giro específico del negocio.- Las contrataciones relacionadas con el giro específico del negocio que celebren las instituciones financieras y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-0013-2026
		Página 2 de 7

sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General”;

- Que,** con Oficio Nro. 08624 de 11 de septiembre de 2024, el Subprocurador General del Estado indicó: “(...) Revisando el Sistema de Consultas Absueltas por este organismo (...) consta que, mediante oficio No. 00911 de 16 de marzo de 2011 (...) la Procuraduría General del Estado ya se ha pronunciado sobre la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en los procedimientos efectuados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad. Así, en el pronunciamiento referido se analizó y concluyó : “(...) Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública las contrataciones con el giro específico de sus negocios que celebren las Instituciones Financieras y de Seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicas o mayoritarias, **no están sujetas a las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, sino que se regulan por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley General de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizada por la Superintendencia de Bancos y Seguros. (...) Se resalta que, si bien el pronunciamiento citado analiza los artículos 101 y 102 de un Reglamento que ya fue derogado, el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública recogió las disposiciones en sus artículos 208 y 209 (...) Por lo tanto, el contenido del pronunciamiento emitido por el Procurador General del Estado a través del oficio No. 00911 de 16 de marzo de 2011 continúa vigente, en la medida en que las disposiciones tratadas no han sido modificadas con los cambios normativos efectuados en el régimen de contratación pública (...)”;**
- Que,** con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0193-OF de 11 de junio de 2024, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, respecto de la consulta formulada por el BIESS, manifestó: “(...) Con fundamento en la normativa expuesta, y una vez contrastada su petición de determinación del Giro Específico del Negocio de 7 y luego de 5 CPC N9 adicionales, relacionados al objeto social del BIESS, me permito indicar que al ser el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, una institución financiera del sector público, ésta debe dar cumplimiento a lo señalado en la Sección Décimo Segunda artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, que ‘estarán reguladas por la normativa respecto a las instituciones del Sistema Financiero, así como al Sistema de Seguros y demás disposiciones legales pertinentes y autorizadas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, sin que les sea aplicables las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General’, por lo cual esta institución no tiene competencia para atender su pedido”;
- Que,** el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, es una institución financiera pública del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, creada mediante ley, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, tiene personería jurídica propia y de carácter público, con finalidad social y autónoma; técnica, administrativa y financiera;
- Que,** el literal b) del artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, establece: “(...) El Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades: (...) Ejercer la dirección de las operaciones y administración interna del banco y ser responsable de la gestión administrativa, técnica y de control (...)”;
- Que,** mediante Resolución No. BIESS-018-2024, de 24 de julio de 2024, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, expidió el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS código Nro. GEAL-PA-RE-002;
- Que,** el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establece que: “(...) **Adjudicación:** Es el acto administrativo por el cual el gerente general del BIESS o su delegado, otorga derechos y obligaciones de manera directa al participante finalista, que surte efecto a partir de su notificación y sólo será impugnable a través de los procesos y procedimientos establecidos en el Código Orgánico Administrativo”;
- Que,** el último inciso del artículo 15 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social estipula: “(...) Todas las actuaciones realizadas por la Comisión dentro de la fase precontractual constarán en actas debidamente suscritas que, serán publicadas en la página web institucional al finalizar cada etapa.”;
- Que,** el artículo 42 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, determina: “(...) Adjudicación. - El gerente general o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución administrativa motivada, sobre la base del informe y recomendación expresa de la Comisión de contratación, la cual incluirá de manera expresa la designación del administrador/a del contrato.”;

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-0013-2026
		Página 3 de 7

Que, el 26 de febrero de 2026, mediante informe para la determinación de Giro Específico de Negocio Nro. BIES-INF-CRFI-ID-025-2026, emitido y aprobado por la Coordinación Financiera; señala en su conclusión: *"De conformidad con el análisis efectuado y los argumentos técnicos y legales constantes en el presente informe, se concluye que la contratación de la "AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2026", se enmarca integralmente con las condiciones previstas en el artículo 6 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, al tratarse de un servicio expresamente regulado y exigido por la normativa que rige a las instituciones del sistema financiero nacional y por las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos; adicionalmente se encuentra la contratación debidamente planificada y aprobada en el Plan Operativo Anual y presupuesto del ejercicio fiscal 2026 mediante CERTIFICACIÓN POA Nro. 0099-026-C-PLURIANUAL descrita mediante memorando Nro. BIESS-DPLP-2026-0079-MM de 25 de febrero de 2026. En consecuencia, al constituir una obligación legal inherente a la naturaleza del BIESS como entidad financiera pública, y al estar directamente relacionada con la transparencia, control y razonabilidad de su información financiera y la de los fondos administrados, la referida contratación se configura como exigida por la normativa que rige a las instituciones del sistema financiero nacional y por las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, conforme lo establece el artículo 6 del reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente."*;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-CRFI-2026-0155-MM de 26 de febrero de 2026, el Coordinador Financiero, remitió al Gerente General, el Informe Técnico para la aprobación de la determinación de la contratación por giro específico del negocio cuyo objeto es *"AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026"*;

Que, con memorando Nro. BIESS-GGEN-2026-0224-MM de 26 de febrero de 2026, el Gerente General informó al Coordinador Financiero: *"(...) en cumplimiento al artículo 7 del 'Reglamento para las contrataciones del giro específico de negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS' vigente, aprueba el objeto de contratación, para que gestione el proceso como Giro Específico del Negocio, bajo la modalidad que aplique de acuerdo a su reglamentación."*;

Que, mediante memorando Nro. BIESS-CRFI-2026-0228-MM de 23 de marzo de 2026, el Coordinador Financiero, emitió la Certificación Presupuestaria No. BIESS-CRFI-DCOP-CP-0070-2026, de la disponibilidad de fondos del Presupuesto Operativo del BIESS en el ejercicio fiscal 2026 para la *"AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026"*, por un valor total de \$220.824,64 (Doscientos veinte mil ochocientos veinticuatro con 64/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido IVA; con cargo a la partida presupuestaria: 520602 denominada: SERVICIO DE AUDITORIA; de los cuales se certifica USD 100,00 para el año 2026 y la diferencia la Coordinación de Planificación Estratégica considerará en el presupuesto del año subsiguiente; el valor de USD 220.724,64 para el año 2027;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-CADM-0002-2026 de 25 de marzo de 2026, el Gerente General del BIESS, resolvió: **"Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del proceso por Giro Específico del Negocio Nro. GIRO-BIESS-2026-002 para la contratación de la *"AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026"*, bajo la modalidad de Contratación de Selección; con un presupuesto referencial de \$192.021.43 (Ciento noventa y dos mil veintiuno con 43/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA. (...) **Artículo 4.- DESIGNAR** a la Comisión de Contratación para el proceso de contratación *"AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026"*, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo	Función en la Comisión Técnica
Mgs. Gabriela Chacón	Directora de Tesorería, Encargada	Profesional designado por la delegada de la máxima autoridad, Presidente
Mgs. David Espinosa	Coordinador Financiero	Titular del área requirente
Mgs. Mariela Villalva	Directora de Contabilidad y Presupuesto	Profesional afin al objeto de la contratación."

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-0013-2026
		Página 4 de 7

- Que,** con memorando Nro. BIESS-DSGC-2026-0577-MM de 25 de marzo de 2026, la Directora de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, solicitó al Director de Comunicación y Mercadeo, la publicación en la página web del BIESS el proceso de giro específico del negocio Nro. GIRO-BIESS-2026 002 para la contratación de la "AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026";
- Que,** con memorando Nro. BIESS-DSGC-2026-0578-MM de 25 de marzo de 2026, la Directora de Servicios Generales, Contratación y Compras Públicas, notificó a los miembros de la Comisión de Contratación, que han sido designados para llevar a cabo el procedimiento de Giro Especifico de Negocio "AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026";
- Que,** el 25 de marzo de 2026, se publicó en la página web institucional el proceso de Giro Especifico de Negocio cuyo objeto de contratación es la "AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026"; conforme consta en el memorando Nro. BIESS-DRCM-2026-0188-MM de 27 de marzo de 2026, suscrito por el Director de Comunicación y Mercadeo, quien informó que el referido proceso se publicó en la web institucional dentro de los plazos previstos;
- Que,** mediante correo electrónico de 26 de marzo de 2026, se recibió 1 pregunta por parte de proveedores interesados en participar, misma que fue solventada por la Comisión de Contratación, conforme consta en el Acta de Preguntas, Respuestas, Aclaraciones o Modificaciones debidamente suscrita el 27 de marzo de 2026;
- Que,** hasta la 11h00 del 01 de abril de 2026 hora y fecha establecida en el cronograma del proceso, la Analista Senior de Contratación y Compras Públicas, dejó constancia que se recibió cuatro (4) Ofertas físicas en sobre cerrado, de los oferentes: Oferente 1: CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA.; Oferente 2: BDO ECUADOR S.A.; Oferente 3: KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR LTDA.; Oferente 4: CONSULTORA JIMENEZ ESPINOSA CIA. LTDA; conforme consta del Acta de Recepción de Ofertas debidamente suscrita el 01 de abril de 2026;
- Que,** según consta en el "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS" de 01 de abril de 2026, la Comisión de Contratación procedió con la apertura de las ofertas presentadas por los oferentes: OFERENTE 1: HLB CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA.; OFERENTE 2: BDO ECUADOR S.A.; OFERENTE 3: KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA; y, OFERENTE 4: CONSULTORA JIMENEZ ESPINOSA CIA. LTDA., conforme consta de lo detallado en el Acta debidamente suscrita;
- Que,** una vez realizada la correspondiente revisión de la oferta, la comisión de contratación determinó que SI se han detectado errores de forma que pueden ser convalidados; en tal sentido resolvieron solicitar convalidaciones a los siguientes oferentes: OFERENTE 1. HLB CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA.; y, OFERENTE 3. KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA. LTDA., conforme consta en el "ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES" de 02 de abril de 2026;
- Que,** según consta en el "ACTA DE APERTURA CONVALIDACIÓN DE ERRORES" de 07 de abril de 2026, la Comisión de Contratación, procedió con la apertura de las convalidaciones presentadas por los Oferente 1 y Oferente 3, de lo cual determinan que las mismas pasan a formar parte integrante de cada una de las ofertas; y, se continúa con la etapa de Evaluación de Ofertas;
- Que,** según consta en el "ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS" de 07 de abril de 2026, la Comisión de Contratación realizó la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de Giro Especifico de Negocio cuyo objeto de contratación es la "AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026", en la que concluyó lo siguiente: "(...) La Comisión de Contratación, luego de realizar la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, en decisión unánime, determinan: Descalificar a la oferta presentada por el: Oferente 3: KRESTON AUDIT SERVICES ECUADOR CIA LTDA., por cuanto no cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en las Bases del Concurso, numeral 4.1 **Primera Etapa: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS**, literal d) Personal Técnico y experiencia mínima. Las ofertas presentadas por los: Oferente 1: HLB CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA.; Oferente 2: BDO ECUADOR S.A.; y Oferente 4 CONSULTORA JIMENEZ ESPINOSA CIA. LTDA. cumplen con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en las Bases del Concurso; en consecuencia, recomiendan habilitarlos para que continúen con la siguiente etapa del proceso conforme al

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-0013-2026
		Página 5 de 7

cronograma establecido.”;

- Que,** mediante Informe de Resultados de la Comisión de Contratación Nro. BIESS-INF-CRFI-IR-047-2026 de 17 de abril de 2026, la Comisión de Contratación concluyó: “(...) *Del análisis de la documentación presentada en el proceso de AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, se determinó los siguientes resultados: * OFERENTE 1: HLB CONSULTORES MORÁN CEDILLO CIA. LTDA; 99.95/100 puntos. * OFERENTE 2: BDO ECUADOR S.A., 100/100 puntos. *OFERENTE 4: CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CIA. LTDA., 99.95/100 puntos. Por lo expuesto, el proceso de contratación se ha llevado a cabo conforme el cronograma establecido en las Bases del Concurso; y de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS.*”, y, recomendó: “*Por lo que, esta Comisión recomienda, poner en conocimiento del Comité de Auditoría los resultados obtenidos de la terna de Auditoras Externas Calificadas por la Superintendencia de Bancos, de acuerdo a la normativa vigente.*”;
- Que,** con memorando Nro. BIESS-DTES-2026-0156-MM de 17 de abril de 2026, la Presidenta de la Comisión de Contratación, remitió a la Coordinadora Administrativa, encargada del BIESS, el Informe de Resultados de la Comisión de Contratación BIESS-INF-CRFI-IR-047-2026 de 17 de abril de 2026., señalando: “(...) *Toda vez que se ha concluido la fase precontractual y se ha definido resultados del proceso en referencia, la Comisión de Contratación recomienda poner en conocimiento del Comité de Auditoría con el fin de que proceda con el trámite correspondiente, según lo describe la normativa vigente.*”;
- Que,** con memorando Nro. BIESS-CADM-2026-0295-MM de 17 de abril de 2026, la Coordinadora Administrativa, encargada, remitió al Presidente del Comité de Auditoría, el Informe de Resultados de la Comisión de Contratación, señalando: “(...) *traslado para conocimiento del Comité de Auditoría el Informe de Resultados Nro. BIESS-INF-CRFI-IR-047-2026 y anexos, remitidos por la Comisión de Contratación correspondiente al Giro Específico del Negocio Nro. GIRO-BIESS-2026-002, cuyo objeto es la contratación del servicio de “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”, para que de acuerdo a la normativa vigente, proponga al Directorio la terna de auditores externos para la respectiva selección.*”;
- Que,** mediante Resolución Nro. BIESS-CAUD-2026-0007-RE de 20 de abril de 2026, el Presidente del Comité de Auditoría, dejó constancia de las resoluciones adoptadas por los miembros del cuerpo colegiado en sesión extraordinaria modalidad correo electrónico del Comité de Auditoría No. 007-2026 efectuada el 20 de abril de 2026, resolvió lo siguiente: “(...) *Resolución CAUD-2026-BIESS-007-1.1: Con base a la evaluación señalada en el informe No. BIESS-INF-CRFI-IR-047-2026 de 17 de abril de 2026, y en ejercicio de la atribución del Comité de Auditoría establecida en el literal a), del artículo 4, Sección II, Capítulo I, Título X, del libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos que dispone: “Proponer al directorio la terna de auditores internos y externos para que la junta general de accionistas correspondiente, nombre al auditor interno o externo”; y, conforme a la puntuación obtenida por cada oferente en los parámetros evaluados, se propone al Directorio la siguiente terna de firmas de auditoría externa que cumplen con los requisitos evaluados por la Comisión de Contratación: BDO ECUADOR S.A. con 100/100 puntos; HLB CONSULTORES MORAN CEDILLO CIA. LTDA con 99.5 puntos; CONSULTORA JIMENEZ & ESPINOSA CIA.LTDA con 99.5 puntos. En tal virtud, se recomienda al Directorio la designación de la firma BDO ECUADOR S.A., en razón de haber obtenido el mayor puntaje en la valoración realizada por la Comisión de Contratación. (...)*”;
- Que,** con memorando Nro. BIESS-GGEN-2026-0460-MM de 20 de abril de 2026, el Gerente General, informó al Presidente del Directorio lo siguiente: “(...) *en cumplimiento a la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos y la Resolución BIESS-CAUD-2026-0007-RE, traslado para conocimiento del Directorio la documentación de sustento para la designación de la firma de AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026. Por lo expuesto anteriormente, solicito que por su intermedio se incluya en los puntos del orden del día del Directorio el Informe de Resultados Nro. BIESS-INF-CRFI-IR-047-2026 y anexos, remitidos por la Comisión de Contratación correspondiente al Giro Específico del Negocio Nro. GIRO-BIESS-2026-002, recomendando su tratamiento por los miembros del Directorio.*”;
- Que,** con Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-017-0156-2026 de 24 de abril de 2026, el Directorio del BIESS en sesión ordinaria No. 017-2026, modalidad correo electrónico, de 24 de abril de 2026, resolvió: “(...) **ARTÍCULO 1.** *Designar a la firma Auditora Externa BDO ECUADOR S.A., con calificación de 100 puntos, a fin de que lleve a cabo la auditoría de los estados financieros del Banco del*

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-0013-2026
		Página 6 de 7

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, y los Fondos Administrados, de manera consolidada e individual, correspondientes al ejercicio económico terminado al 31 de diciembre de 2026, conforme la Resolución No. BIESS-CAUD-2026-0007-RE de 20 de abril de 2026 emitida por el Comité de Auditoría, sobre la base del informe de la Comisión de Contratación, remitidos por el Gerente General con Memorando No. BIESS-GGEN-2026-0460-MM de 20 de abril de 2026. **ARTÍCULO 2.** Disponer al Gerente General, instruya a la Coordinación Financiera solicite se incluya en el contrato con la firma auditora que designe el Directorio para el año 2026, la actividad relacionada al seguimiento, evaluación y definición del estado de las observaciones efectuadas por las firmas de Auditoría Externa anteriores respecto a la evaluación de las cuentas transitorias del Banco. (...);

Que, con memorando Nro. BIESS-DIRB-2026-0195-MM de 27 de abril de 2026, el Prosecretario del Directorio notificó al Gerente General, Coordinador Financiero y Presidente del Comité de Auditoría, las decisiones adoptadas por el Directorio del BIESS del BIESS mediante Resolución No. BIESS-DIR-RS-017-0156-2026, sesión ordinaria No. 017-2026, modalidad correo electrónico, de 24 de abril de 2026;

Que, con la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-005-2026 de 27 de abril de 2026, el Gerente General del BIESS, resolvió: **“Artículo 1.- Delegar al/la Coordinador(a) Administrativo(a) (...) para que, a nombre y representación del Gerente General, realicen las siguientes funciones: (...) y Autorizar el gasto e inicio de los procesos y suscribir los actos, resoluciones y contratos relacionados con la preparación, aprobación y ejecución de las fases preparatoria, precontractual y contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; así como resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos y, en general, ejercer todas las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando el monto del presupuesto referencial, sea menor a USD 290.000,00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA; quien mantendrá la competencia en todas las fases del procedimiento de contratación, independientemente del valor final de adjudicación (...) ”; (...).”**
DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA. – Las contrataciones que cuenten con su normativa propia deberán considerar lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-044-0380-2025 de 26 de diciembre de 2025 emitida por el Directorio del BIESS, así como lo que fuera aplicable de la presente resolución. (...).”

Que, con memorando Nro. BIESS-CRFI-2026-0342-MM de 29 de abril de 2026, el Coordinador Financiero, informó a la Coordinadora Administrativa, Encargada, las Decisiones adoptadas por el Directorio del BIESS mediante Resolución No. BIESS-DIR-RS-017-0156-2026, sesión ordinaria No. 017-2026, modalidad correo electrónico, de 24 de abril de 2026, a fin de continuar con el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en el Manual para las Contrataciones por Giro Específico del Negocio del BIESS y su reglamento;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento para las Contrataciones del Giro Específico del Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Resolución Administrativa Nro. BIESS-RA-GGEN-005-2026, de 27 de abril de 2026;

RESUELVE :

Artículo 1.- ADJUDICAR a la firma Auditora Externa BDO ECUADOR S.A.; con RUC: 1790863573001, el contrato resultado del procedimiento de Giro Específico de Negocio Nro. GIRO-BIESS-2026-002, para la contratación de la “AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE LOS FONDOS ADMINISTRADOS, DE MANERA CONSOLIDADA E INDIVIDUAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”, por el valor de \$119.800,00 (Ciento diecinueve mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, conforme consta del Acta de Evaluación de Ofertas; cuyo plazo de ejecución de la Auditoría Externa inicia a partir del siguiente día de la suscripción del contrato hasta la entrega del dictamen sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias al 31 de julio de 2027; sobre la base de la Resolución Nro. BIESS-DIR-RS-017-0156-2026 de 24 de abril de 2026, emitida por el Directorio del BIESS y Resolución Nro. BIESS-CAUD-2026-0007-RE, de 20 de abril de 2026, emitida por el Presidente del Comité de Auditoría.

Artículo 2.- DESIGNAR como Administrador del Contrato a la ingeniera Mónica Judith Arias Guerra, Profesional 2 de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, de conformidad a lo establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento para las Contrataciones de Giro Específico de Negocio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación Jurídica a través de la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, sobre la base de lo dispuesto en la normativa de Giro Específico de Negocio vigente y las Bases del Concurso correspondiente para la contratación del servicio.

	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA	BIESS-RA-CADM-0013-2026
		Página 7 de 7

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la Resolución Administrativa, en concordancia con el Manual del Proceso para las Contrataciones de Giro Específico del Negocio del BIESS, mediante la página web Institucional del BIESS: www.biess.fin.ec; garantizando los principios rectores de transparencia, legalidad, publicidad.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado en la ciudad de Quito D.M., la vigencia de la presente resolución estará supeditada a partir de la fecha de suscripción electrónica.

Econ. Miriam del Rocio Gálvez Nazati
COORDINADORA ADMINISTRATIVA ENCARGADA
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa fue expedida por la Coordinadora Administrativa Encargada del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, en la fecha que consta en la firma electrónica.

Abg. Paúl Justin Guzmán Cordero
SECRETARIO GENERAL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL – BIESS